

RESOLUCIÓN No. 130
(De 09 de noviembre de 2020)
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

La Defensoría del Pueblo, tiene entre sus atribuciones fundamentales velar por los Derechos Humanos de los ciudadanos, por lo cual, es necesario tener un servicio continuo hacia las orientaciones, quejas, peticiones, mediaciones y otras atribuciones que la Ley faculta a la Defensoría del Pueblo.

Tomando en cuenta las medidas de salud y distanciamiento que ha dictado el Ministerio de Salud (MINSAL), por la pandemia del COVID-19, se hace necesario establecer un horario de jornada laboral, de ocho (8) horas para los servidores públicos, manteniendo todas las medidas de seguridad necesarias y debidos controles en la Institución.

El artículo 1 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley No. 41 del 1 de diciembre de 2005 y la Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009, por la cual se crea la Defensoría del Pueblo, como institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

En virtud de estas consideraciones, el Defensor del Pueblo.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 49 del 1 de junio de 2020.

SEGUNDO: Aprobar el horario laboral de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de la Sede Central y todas las Oficinas Regionales, para todos los servidores públicos de la Institución, manteniendo el debido distanciamiento físico y cumpliendo con todas las medidas y controles de bioseguridad.

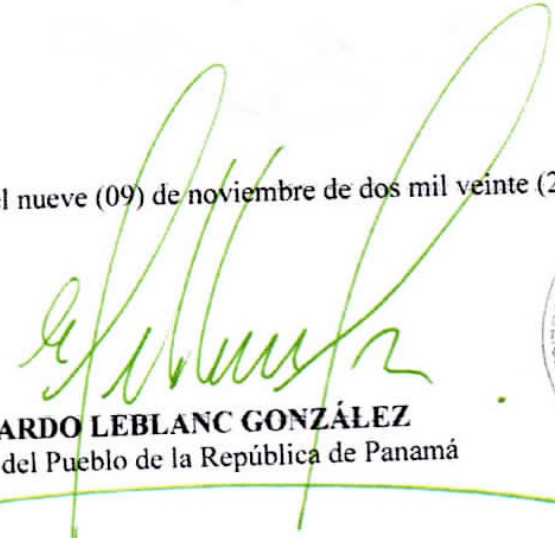
TERCERO: Aprobar el horario de almuerzo se dividirá en 2 partes, de 12:00 p.m. a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

Esta Resolución comenzará a regir a partir del 11 de noviembre de 2020.

Fundamento Legal: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 1 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 del 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009.

Cumplase,

Dada en la Ciudad de Panamá, el nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).


EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá

